



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/06/2019 21:51**

Número de Folio: **01240519**

Nombre o denominación social del solicitante: **María Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/07/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/07/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **27/06/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

**Oficio No: CGAJ/UTAI/076/2019**  
**Asunto: El que se indica.**  
**Villahermosa, Tabasco a 24 de Junio del 2019.**

**Rogelio González Noverola**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la**  
**Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que a través del Sistema Infomex-Tabasco, con número de folio **01240519**, de fecha **23/06/2019**, la persona que dice llamarse **María Hernández Hernández** (sic), presentó la siguiente solicitud que se cita de manera textual:

***“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019” (Sic)***

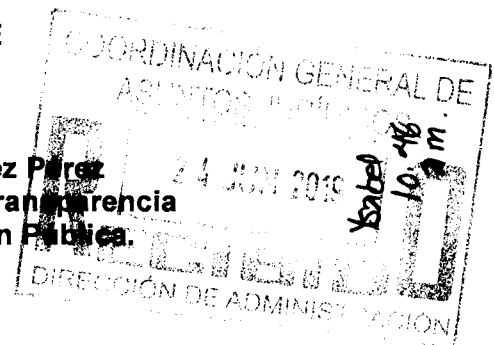
Solicitándole de manera atenta, que la contestación a lo peticionado **deberá ser fundada y motivada** ya sea de disponibilidad o inexistencia de la información, misma que deberá ser notificada en un plazo no mayor a (3) **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; en caso de que dicha contestación fuese incompetencia, incompetencia parcial o prevención, se reducirá el plazo otorgado a (24) **veinticuatro horas**, lo anterior, para que esta Unidad pueda dar contestación en tiempo y forma a la mencionada solicitud, en los plazos establecidos por la Ley en la materia.

Para mejor proveer, se le adjunta al presente, copia simple de la solicitud y el documento anexo referido.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  


**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
**Jefa del Departamento de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública.**



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Villahermosa Tabasco, 25 de Junio del 2019

**OFICIO:** CGAJ/UAF/RFC/542/2019

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Información

**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E**

En respuesta al Oficio No. CGAJ/UTAI/076/2019 donde solicita respuesta a la solicitud número 01240519 de fecha 23/06/2019 de la persona que dice llamarse **María Hernandez Hernande** (sic), donde solicita lo siguiente: **"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019."**(Sic)

Derivado de que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos no es competente para realizar la adquisición de Seguros de vida, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del Estado de Tabasco, se considera a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental como el ente competente para dichas adquisiciones, conforme a la establecido en el en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:

*"1. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;*

Sin otro particular, le envió un afectivo saludo.

ATENTAMENTE

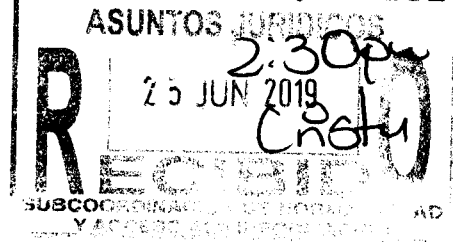
**L.C.P.A. JUAN ROGELIO GONZÁLEZ NOVEROLA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA  
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS





Oficio No: CGAJ/UTAI/078/2019  
Villahermosa, Coahuila a 25 de junio de 2019

**Enrique Caballero Villamayor**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**  
**P r e s e n t e**



De manera atenta, tengo a bien hacer de su conocimiento que mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019** de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Coordinación General, Juan Rogelio González Noverola, determinó la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender las solicitudes de acceso a la información pública, hechas por la persona que se hace llamar **María Hernández Hernández** (sic), mediante el Sistema Infomex- Tabasco, con números de folio **01240519 - 01243019**, y que para mejor proveer se citan de manera textual:

**a) 01240519:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019" (sic)*

**b) 01243019:**

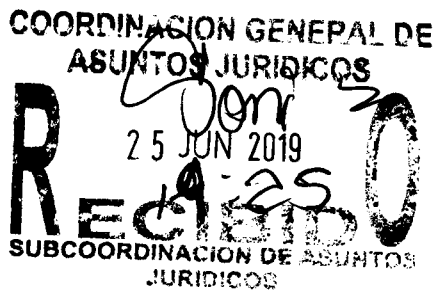
*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019" (sic)*

Lo anterior, para que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en términos del art. 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tabasco, confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia** realizada por el citado Titular de Administración y así, se esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la obligación de otorgar respuesta a lo planteado por la peticionaria.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**

**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
Jefa del Departamento de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública



Oficio No. CGAJ/CT/055/2019  
Villahermosa, Tabasco, 25 de junio de 2019

**Ana Isabel Núñez de Dios**  
**Vocal del Comité de Transparencia de la**  
**Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la presente **CONVOCATORIA**, para celebrar la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevará a efecto el día **Martes 26 de junio de 2019**, a las 12:00 hrs, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, situada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco; que se efectuará bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia**, formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019**, de fecha 25 de junio de 2019.

**CUARTO.** Clausura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto.

**Atentamente**

**Enrique Caballero Villamayor.**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**





Oficio No. CGAJ/CT/057/2019  
Villahermosa, Tabasco, 25 de junio de 2019

**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**  
**de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la presente **CONVOCATORIA**, para celebrar la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevará a efecto el día **Martes 26 de junio de 2019**, a las 12:00 hrs, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, situada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco; que se efectuará bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia**, formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019**, de fecha 25 de junio de 2019.

**CUARTO.** Clausura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto.

**Atentamente**

**Enrique Caballero Villamayor.**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Coordinación General de Asuntos Jurídicos.**



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

## ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 16.

**Fecha:** 26/06/2019  
**Lugar:** Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos  
Jurídicos  
**Inicio:** 12:00 hrs  
**Clausura:** 12:30  
**Asistencia:** 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Subcoordinador de Normatividad y Acceso a la Información y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia**, formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019**, de fecha 25 de junio de 2019.

**CUARTO.-** Asuntos Generales.

**QUINTO.-** Clausura.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

**SEGUNDO.** La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

**TERCERO.** En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia** formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, respecto de las solicitudes en mención; mismas que a la letra dicen:

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

**a) 01240519:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019” (sic)*

**b) 01243019:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019” (sic)*

La Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficios CGAJ/UTAI/076/2019 y CGAJ/UTAI/077/2019, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de esta dependencia, atendiera lo solicitado por el peticionario.

En contestación a lo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio CGAJ/UAF/RFC/541/2019 y CGAJ/UAF/RFC/542/2019, recibido por la Unidad de Transparencia en fecha 25 de junio de 2019, declara que esta Coordinación General es Incompetente para atender lo peticionado; direccionando al solicitante a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a dicho sujeto obligado generar, poseer o custodiar la información solicitada, siendo así competente para atender la solicitud. Para mejor proveer se citan textualmente las contestaciones:

**a) 01240519:**

*“[...]Derivado de que esta Unidad de Administración no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Gasto Médicos Mayores de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le sugiere se direccionen esta pregunta a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien cuenta con las facultades para realizar adquisiciones en base a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- I. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos,*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;" (Sic)*

**b) 01243019:**

*"[...]Derivado de que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Vida, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se considera a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, como el ente competente para dichas adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- I. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;" (Sic)*

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante oficio **CGAJ/UTAI/078/2019**, de fecha **25 de junio de 2019**, informó a este Comité de Transparencia, la determinación de **Incompetencia** de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender las solicitudes de información, con números de folio 01240519 y 01243019, ambas realizadas por la persona que se hace llamar **María Hernández Hernández** (sic) requiriendo a este Órgano Colegiado, que en términos de los dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme, modifique o revoque las

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

declaraciones de Incompetencia en comento y se direcciona al peticionario al Ente Público competentes para tender su solicitud.

## ANALISIS DEL CASO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen las áreas de este Sujeto Obligado.

Después de analizar las solicitudes de información requerida y la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, se procedió a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Unidad de Administración, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no tiene entre sus facultades o atribuciones, la de realizar la adquisición de Seguros de Gastos Médicos Mayores y Seguros de Vida.

Seguidamente este Comité procede a valorar la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, a efectos de verificar que existan elementos de convicción que permitan demostrar al solicitante que la información peticionada no se encuentra resguardada en los archivos de esta dependencia, para lo cual este Órgano Colegiado, valora lo señalado por el citado titular del área de administración y finanzas al mencionar, que esta Coordinación General es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que no es facultad u obligación de esta dependencia el adquirir Seguros Gastos Médicos Mayores, así como Seguros de Vida.

Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, puesto que resultaría infructuosa.

De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

facultades, por lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.

Así mismo, se propone direccionar a la peticionaria a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en virtud de lo señalado en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el cual establece que corresponde a dicha dependencia el instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen; información que se relaciona con su solicitud.

Se le hace saber a la solicitante que esta Coordinación de Asuntos Jurídicos considera, que la información podría encontrarse en posesión del Sujeto Obligado, antes mencionado, es decir la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por lo que deberá redirigir las solicitudes a dicha dependencia.

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, determina la Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado.

## RESOLUCIÓN EL COMITÉ

Atendiendo a lo expuesto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender lo peticionado por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, respecto de las solicitudes antes descritas, direccionando a la solicitante a la dependencia correspondientes, dicha resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando establecido en el siguiente acuerdo:

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ACUERDO DEL COMITÉ

**Acuerdo CT/CGAJ/MaríaHernández/OR/2019.-** Se CONFIRMA la declaración de **Incompetencia**, realizada por la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante números de oficio CGAJ/UAF/RFC/541/2019 y CGAJ/UAF/RFC/542/2019, respecto de las solicitudes de información con números de folio **01240519** y **01243019**, recibida por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 23/06/2019, a través del Sistema Infomex- Tabasco, formuladas por quien dijo llamarse **María Hernández Hernández** (sic), en las que petitionó lo siguiente:

**a) 01240519:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019" (sic)*

**b) 01243019:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019" (sic)*

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique a la solicitante el acuerdo de **Incompetencia** que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

**QUINTO.** En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

**SEXTO.** Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día **26 de junio de 2019**, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR**  
PRESIDENTE



**ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
VOCAL



**VIRGINIA DEL CARMEN SASSO**  
**GUZMÁN**  
VOCAL



**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
SECRETARIA TECNICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019.



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. de Control Interno.- CT/CGAJ/MaríaHernández/OR/2019  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA**

**CUENTA:** Mediante el sistema Infomex-Tabasco, la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, presentó las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas del día **23/06/2019**. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

## ACUERDO DE INCOMPETENCIA

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**Visto:** La cuenta que antecede. **Se acuerda.**

**PRIMERO:** Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, presentando las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, dirigidas a este Sujeto Obligado, el día **23/056/2019**, mediante las cuales solicitó:

**a) 01240519:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019” (sic)*

**b) 01243019:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019” (sic)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información, y que se encuentra consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de las solicitudes en comentario.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éste Departamento de Transparencia es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

**TERCERO.** Con fecha 24 de junio de 2019, el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, remitió los oficios **CGAJ/UTAI/0076/2019** y **CGAJ/UTAI/0077/2019** a la Unidad de Administración y Finanzas, para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, diera respuesta a lo peticionado por la persona referida en el punto que antecede.

**CUARTO.** Con fecha 25 de junio de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019**, informó:

**a) 01240519:**

*"[...]Derivado de que esta Unidad de Administración no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Gasto Médicos Mayores de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le sugiere se direccione esta pregunta a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien cuenta con las facultades para realizar adquisiciones en base a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- I. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;”  
(Sic)*

**b) 01243019:**

*“[...]Derivado de que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Vida, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se considera a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, como el ente competente para dichas adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- I. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;”  
(Sic)*

**QUINTO.** Con fecha 26 de junio de 2019, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se emitió el Acuerdo **CT/CGAJ/MaríaHernández/OR/2019**, mediante el cual se confirmó la declaración de **Incompetencia**, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, en el siguiente tenor:

*“[...]”*

## **ANÁLISIS DEL CASO**

*Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen las áreas de este Sujeto Obligado.*

*Después de analizar las solicitudes de información requerida y la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, se procedió a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Unidad de Administración, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no tiene entre sus facultades o atribuciones, la de realizar la adquisición de Seguros de Gastos Médicos Mayores y Seguros de Vida.*

*Seguidamente este Comité procede a valorar la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, a efectos de verificar que existan elementos de convicción que permitan demostrar al solicitante que la información petitionada no se encuentra resguardada en los archivos de esta dependencia, para lo cual este Órgano Colegiado, valora lo señalado por el citado titular del área de administración y finanzas al mencionar, que esta Coordinación General es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que no es facultad u obligación de esta dependencia el adquirir Seguros Gastos Médicos Mayores, así como Seguros de Vida.*

*Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, puesto que resultaría infructuosa.*

*De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, por*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.*

*Así mismo, se propone direccionar a la peticionaria a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en virtud de lo señalado en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el cual establece que corresponde a dicha dependencia el instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen; información que se relaciona con su solicitud.*

*Se le hace saber a la solicitante que esta Coordinación de Asuntos Jurídicos considera, que la información podría encontrarse en posesión del Sujeto Obligado, antes mencionado, es decir la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por lo que deberá redirigir las solicitudes a dicha dependencia.*

*Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, determina la Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado.*

## **RESOLUCIÓN EL COMITÉ**

*Atendiendo a lo expuesto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender lo peticionado por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, respecto de las*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



*solicitudes antes descritas, direccionando a la solicitante a la dependencia correspondientes, dicha resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando establecido en el siguiente acuerdo:*

## **ACUERDO DEL COMITÉ**

**Acuerdo CT/CGAJ/MaríaHernández/OR/2019.-** Se CONFIRMA la declaración de **Incompetencia**, realizada por la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante números de oficio CGAJ/UAF/RFC/541/2019 y CGAJ/UAF/RFC/542/2019, respecto de las solicitudes de información con números de folio **01240519** y **01243019**, recibida por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 23/06/2019, a través del Sistema Infomex-Tabasco, formuladas por quien dijo llamarse **María Hernández Hernández** (sic), en las que petitionó lo siguiente:

**a) 01240519:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019” (sic)*

**b) 01243019:**

*“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019” (sic)*

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique a la solicitante el acuerdo de **Incompetencia** que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado. (Sic)

En ese sentido, se **orienta** a la peticionaria, que podrá realizar sus solicitudes de acceso a la información pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga electrónica, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, de la misma forma en que realizó la presente solicitud, pero seleccionando el sujeto obligado al que se estima competente para atender la misma.

Para mejor proveer, se proporciona la liga electrónica para acceder a la página oficial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que es <https://tabasco.gob.mx/saig> en la cual se puede apreciar la información correspondiente a la unidad de Transparencia, siendo su titular el Lic. Erik Daniel Álvarez de la Cruz, con oficinas ubicadas en el Administrativo de Gobierno, ubicado en Av. Paseo Tabasco #1504 Col. Tabasco 2000, C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco, MX, y número telefónico (993) 3 10 33 00, extensión 1113, en un horario de atención de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas;

**SEXTO.** Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humanos de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independenciam, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

**OCTAVO:** Publíquese el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO:** Hágase del conocimiento de la peticionaria que, de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad de Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**DÉCIMO: CÚMPLASE.**

**Así lo acuerda, manda y firma, Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Brianda Aurora Ramírez Pérez, escrita sobre el texto de la resolución.

Archivo